# ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD ENTRE: CYCLOID TALENT SAS y CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1

Entre los suscritos a saber, CYCLOID TALENT SAS sociedad representada por EDISON ERNESTO CUERVO SALAZAR, mayor de edad, vecino de Soacha - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía número 80039147, quien actúa en su condición de Representante Legal, debidamente facultado para el efecto, en adelante "EL CONTRATISTA", por una Parte, y por la otra, JHON EDISON BEDOYA LONDOÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1024559843, quién actúa en su condición de Representante Legal de CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1, con NIT: 900983988 en adelante "EL CLIENTE", conjuntamente "Las Partes", han celebrado el presente Acuerdo de Confidencialidad, en adelante "EL ACUERDO", con el fin de establecer los términos que regirán el uso y la protección de la información que las partes se suministraran entre sí, Acuerdo que se regirá según las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

- 1. LAS PARTES involucradas reconocen que, en el curso de su colaboración, podrían intercambiar información confidencial relacionada con la administración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en propiedades horizontales. Esta información puede incluir, entre otros, datos personales de contratistas asignados a conjuntos residenciales, tales como empresas de vigilancia y aseo. Asimismo, se podrían compartir datos de residentes y mascotas en el contexto de actividades como censos poblacionales o simulacros de evacuación. La información confidencial a la que se refiere este acuerdo no se limita únicamente a aspectos mercantiles, negocios y desarrollo. También abarca aspectos relacionados con la gestión de seguridad y salud en el trabajo, datos personales, protocolos de seguridad, y cualquier otro tipo de información sensible para la correcta administración del SG-SST en propiedades horizontales. Ambas Partes acuerdan mantener la confidencialidad de esta información y tomar todas las medidas necesarias para proteger la privacidad y seguridad de los datos intercambiados. Esta obligación de confidencialidad persistirá más allá de la terminación de cualquier colaboración entre las Partes, y se aplicará a toda la información confidencial intercambiada durante el período de colaboración
- 2. LAS PARTES reconocen que, en el marco de la prestación de servicios de administración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte de CYCLOID TALENT, se comparten documentos y datos técnicos a través de medios magnéticos. Estos documentos y datos son esenciales para el desempeño de los servicios y proporcionan a CYCLOID TALENT y al EL CLIENTE el aseguramiento del riesgo en los concerniente a la administración del SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. En virtud de ello, LAS PARTES reconocen la importancia de mantener en forma confidencial dicha información. Por lo tanto, se acuerda que el uso de la Información Confidencial, compartida a través de los mencionados medios, se regirá por las disposiciones establecidas en este acuerdo. Cualquier uso no autorizado o reproducción de esta información sin el permiso explícito de CYCLOID TALENT se considerará automáticamente como un beneficio ilegítimo o causará un daño específico a cualquiera de las PARTES, según corresponda.
- 3. Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información que se han entregado y se entregarán Las Partes mutuamente.
- LAS PARTES manifiestan que dicha información es de propiedad exclusiva de EL CLIENTE y/o de EL CONTRATISTA, según sea el caso.
- 5. Que con el fin de proteger la Información Confidencial, Las Partes se comprometen a guardar frente a terceros (incluyendo a sus empleados, trabajadores, asesores, contratistas, subcontratistas que en razón a sus funciones no deban conocer la información que se protege en virtud del presente Acuerdo), estricta confidencialidad y reserva con respecto de la información y documentación que le sea entregada o sea conocida en desarrollo de cualquier tipo de relación entablada o celebrada con la otra parte, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Por lo anterior, Las Partes convienen los siguientes términos y condiciones de confidencialidad de acuerdo con las siguientes

### **CLAUSULAS**

PRIMERA: DEFINICIONES

### 1. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Se entenderá por Información Confidencial cualquier dato técnico, financiero, comercial, y estratégico, así como cualquier información vinculada con las operaciones de negocios actuales y futuras, o las condiciones financieras de Las Partes. Esta información puede estar expresada en forma escrita, oral o visual y ha sido clasificada, marcada o anunciada como confidencial por cualquiera de las Partes. Adicionalmente, en el contexto de este Acuerdo, Las Partes acuerdan de manera explícita declarar que las Bases de Datos de residentes y contratistas utilizadas en el desarrollo de sus respectivos objetivos frente al SG-SST poseen la condición de información confidencial.

Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente Acuerdo, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos de este.

### 2. PARTE REVELADORA:

Se constituye en PARTE REVELADORA, cualquiera de Las Partes que suministre a la otra información confidencial o no confidencial.

### 3. PARTE RECEPTORA:

Se constituye en **PARTE RECEPTORA**, cualquiera de Las Partes que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

**SEGUNDA: OBLIGACIÓN PRINCIPAL: EL CLIENTE** y **EL CONTRATISTA**, se comprometen a no divulgar, ya sea de forma verbal, escrita, impresa, electrónica o en cualquier otro medio, la información identificado como confidencial – en adelante denominada 'La Información' – a personas naturales o jurídicas que no sean funcionarios o contratistas debidamente autorizados por Las Partes en virtud del presente Acuerdo. En este sentido, acuerdan mantener dicha información en estricta reserva, ejerciendo el mismo grado de cuidado que aplican para proteger su propia información confidencial.

Este compromiso de confidencialidad abarca cualquier medio de transmisión, ya sea impreso, electrónico o intercambiado verbalmente. La Información sujeta a este acuerdo incluye, sin limitarse a ello, datos relacionados con la administración del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como cualquier otra información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo. Esto abarca, entre otros, detalles operativos del SG-SST, protocolos de seguridad, registros de contratistas y residentes, y cualquier información pertinente al ámbito de gestión de seguridad y salud laboral.

Adicionalmente, **CYCLOID TALENT** se compromete a no divulgar los datos de residentes y contratistas obtenidos en el ejercicio de sus funciones de administración del SG-SST, salvo a aquellos funcionarios o contratistas debidamente autorizados por las Partes. A su vez, **EL CLIENTE** se compromete a no divulgar y compartir los documentos técnicos y modelos de trabajo proporcionados por **CYCLOID TALENT**, salvo a los funcionarios o contratistas debidamente autorizados por las Partes de este Acuerdo.

En este sentido, será confidencial toda la información objeto de intercambio entre Las Partes que esté claramente marcada como 'De Propiedad', 'Confidencial' o cualquier otra marca similar, junto con notas, análisis, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento preparado por Las Partes el cual contenga, refleje, sirva como fundamento o de él se genere Información Confidencial.

**TERCERA:** NO – **OBLIGATORIEDAD**: Este Acuerdo de Confidencialidad no impone a Las Partes la obligación automática de divulgar información, ya sea confidencial o no, a menos que sea expresamente acordado de conformidad con los términos establecidos en este documento y las necesidades específicas de la gestión del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Asimismo, Las Partes no tienen la intención de establecer, ni se interpretará que este Acuerdo establece, una relación de agencia o sociedad entre ellas. Este acuerdo está diseñado exclusivamente para regular la confidencialidad y protección de la Información específica relacionada con la administración del SG-SST, sin afectar otras relaciones comerciales que puedan existir entre ellas.

CUARTA: USO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL: La Información solo podrá ser utilizada con el propósito de avanzar o presentar sugerencias técnicas y/o propuestas de negocios entre Las Partes, específicamente en el contexto de la administración del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Adicionalmente, la reproducción de dicha Información Confidencial solo estará permitida si resulta necesaria para cumplir con dicho propósito, y su divulgación se limitará a empleados, trabajadores o asesores que tengan la necesidad de conocerla para tal fin.

En el caso de proporcionar Información Confidencial a los mencionados empleados, trabajadores o asesores, se les informará sobre su carácter confidencial y se les instruirá acerca de los términos de este Acuerdo. Estos individuos deben aceptar y adherirse a los términos del presente Acuerdo antes de recibir dicha Información Confidencial

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las Partes asumen las siguientes responsabilidades con respecto a la Información Confidencial:

- 1. Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la Información Confidencial, las cuales, en ningún caso, serán menores que las adoptadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva.
- No revelar y/o utilizar la Información Confidencial de manera diferente a los términos establecidos en este Acuerdo.
- 3. Restringir la revelación de la Información Confidencial a empleados, funcionarios, asesores y consultores que tengan la necesidad de conocerla, hasta el límite en que tengan esa necesidad. La PARTE RECEPTORA informará a cada uno de los representantes que reciban Información Confidencial sobre su naturaleza confidencial y de este Acuerdo. Instruirá a sus representantes para manejar la información confidencial y no utilizarla sino para los asuntos necesarios para el desarrollo de este Acuerdo de Confidencialidad, y será responsable por cualquier uso inadecuado de la información confidencial.
- 4. No divulgar la Información Confidencial a terceros, personas o entidades sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte que la ha revelado.
- 5. La Información Confidencial no puede ser utilizada por la PARTE RECEPTORA en detrimento de la PARTE REVELADORA ni para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo de Confidencialidad.
- 6. Tanto LA PARTE REVELADORA como LA PARTE RECEPTORA han celebrado o celebrarán Acuerdos escritos adecuados con sus empleados, contratistas, proveedores y asesores que sean suficientes para permitir el cumplimiento de todas las disposiciones de este Acuerdo.
- 7. Abstenerse de utilizar la Información con el objetivo o el efecto de obtener provecho propio o de terceros en actividades ajenas a la presentación de propuestas y/o ejecución de los contratos que se celebren.
- 8. Cumplir con las demás obligaciones emanadas de la ley y del presente Acuerdo."

**SEXTA: NO APLICACIÓN DEL ACUERDO**: Las obligaciones de no revelar Información Confidencial y las restricciones para su utilización no existirán o cesarán cuando se trate de:

- Información que sea del dominio público con anterioridad a la fecha en la cual hubiere sido entregada a CYCLOID TALENT, la PARTE RECEPTORA.
- 2. Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este Acuerdo.
- 3. Información que haya sido previamente conocida sin la obligación de mantenerla bajo confidencialidad.
- 4. Información que haya sido conocida a través de terceros sin que exista la obligación de mantenerla bajo confidencialidad, a menos que **CYCLOID TALENT** tenga pleno conocimiento que dichos terceros no están autorizados para revelar o divulgar sin restricción alguna dicha información.
- 5. Información desarrollada por separado por **CYCLOID TALENT** sin utilizar la Información Confidencial de la PARTE REVELADORA.
- 6. Información sobre la cual sea aprobada su publicación por medio de autorización previa y escrita de la PARTE REVELADORA y sólo hasta el límite de dicha autorización.
- 7. Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden.

PARÁGRAFO: Si se le solicitare o exigiere a **CYCLOID TALENT** o a sus representantes revelar la Información Confidencial mediante una orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, **CYCLOID TALENT**, la Parte obligada a cumplir el requerimiento, deberá:

- 1. Notificar a la otra Parte de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que la otra Parte pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la Información Confidencial.
- 2. Cooperar con la otra Parte en el caso que la PARTE REVELADORA presente cualquier acción para la protección de la Información Confidencial.

En cualquier caso, únicamente se revelará la Información Confidencial exacta o la porción de esta específicamente solicitada

SÉPTIMA: RESTITUCION Y DESTRUCCION DE LA INFORMACION: Toda Información, ya sea confidencial o no, que sea revelada seguirá siendo propiedad exclusiva de la Parte que la divulgó. Durante la vigencia de este Acuerdo, o dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud por escrito hecha por alguna de LAS PARTES, o a la terminación del Acuerdo, la PARTE receptora se compromete a devolver y/o destruir (según lo que se solicite) toda la Información Confidencial. Esto incluye todos los documentos y soportes relacionados, así como todas las copias existentes, junto con cualquier información o trabajo desarrollado a partir de la Información Confidencial.

Cabe resaltar que, en el contexto de la administración del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) por parte de CYCLOID TALENT, la devolución o destrucción de la Información Confidencial deberá llevarse a cabo de manera segura y conforme a los protocolos establecidos para garantizar la confidencialidad y seguridad de la información relacionada con la gestión del SG-SST.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL: La entrega de Información, ya sea confidencial o no, no otorga, ni de manera expresa ni implícita, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor, ni de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual a menos que se acuerde expresamente por escrito entre las Partes, en consonancia con los términos establecidos en este Acuerdo y las necesidades específicas de la gestión del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) llevada a cabo por CYCLOID TALENT.

Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de Información, ya sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa o intención de efectuar compra o venta de productos o servicios, ni será interpretado como compromiso con respecto a la comercialización presente o futura de cualquier producto o servicio por cualquiera de las Partes. Este acuerdo se centra exclusivamente en regular la confidencialidad y protección de la Información relacionada con la administración del SG-SST, salvaguardando los derechos de propiedad industrial e intelectual de ambas Partes.

Para constancia se firma en la fecha: miércoles, 11 de diciembre de 2024

Representante Legal EL CONTRATISTA

Representante Legal

**EL CLIENTE** 



# CARTA DE ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD EN SG -SST

Código: FT-SST-002

Versión: 001

Fecha: 1 diciembre

2024

Bogotá 1 de diciembre de 2024

### ASIGNACION PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

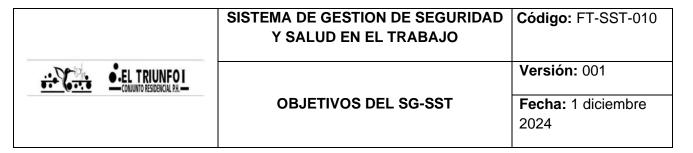
Yo, JHON EDISON BEDOYA LONDOÑO identificado con cedula de ciudadanía numero CC. 1024559843 como representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1 con Nit. 900983988 he delegado para el diseño y administración del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la Resolución 0312 del 2019 a la empresa CYCLOID TALENT S.A.S con Nit. 901653912, asignando a la profesional LIZETH NATALIA JIMENEZ RETAVISCA con CC. 1030602799 de Bogotá D.C con número de licencia 3229/2019, asignada para la responsabilidad ejecutiva dicho sistema, para lo cual deberá planificar, organizar y dirigir una evaluación, informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST, y actualización de acuerdo con la normatividad vigente.

JHON EDISON BEDOYA LONDOÑO

Representante Legal

LIZETH/NATALIA JIMENEZ R.

Responsable del SG - SST



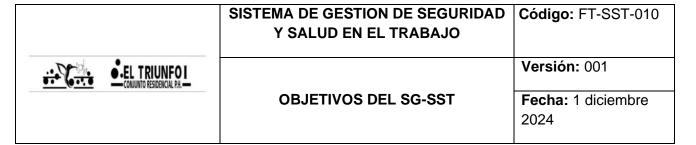
# OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTION DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1 con el propósito de garantizar el cumplimiento de los planes de seguridad y salud, tanto para contratistas y proveedores que desempeñan sus funciones en nuestro conjunto residencial, como para otras personas expuestas a riesgos o accidentes, se emite la presente declaración de objetivos. Se considera este enfoque como un núcleo fundamental para el desarrollo humano y laboral.

Esta prioridad se encuentra alineada con los estándares establecidos por la legislación colombiana en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, abarcando diversos aspectos relacionados con recursos, políticas y objetivos en esta área.

# Con el firme propósito de cumplir con este compromiso, nos hemos planteado los siguientes objetivos estratégicos:

- Diseñar un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo que promueva el bienestar de acuerdo con la normatividad vigente. Este sistema facilitará el control de los factores de riesgo inherentes al personal asignado por nuestros proveedores y contratistas, con el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales que puedan resultar en incapacidades, invalidez o incluso pérdida de vidas.
- Identificar los factores de riesgo presentes en la copropiedad y aplicar medidas de control para mejorar las condiciones de trabajo y la salud del personal asignado por nuestros proveedores y contratistas.



- Planificar, organizar y llevar a cabo eventos de instrucción y capacitación que sirvan como elementos integrales para fortalecer competencias en la prevención del riesgo, fomentando la participación de proveedores y contratistas.
- Diseñar e implementar un plan de emergencias para estar preparados ante eventos inesperados que puedan poner en riesgo a las personas o la propiedad, capacitando a la brigada de emergencia.
- Garantizar que todas las acciones y estrategias definidas en el plan de trabajo del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo se lleven a cabo de manera completa y oportuna.
- Implementar mecanismos de supervisión para asegurar el desarrollo adecuado de las actividades programadas, verificando su conformidad con los lineamientos establecidos.
- ➤ Identificar oportunidades de mejora en la ejecución del programa, realizando ajustes conforme sea necesario para optimizar su eficacia y adaptarlo a las condiciones cambiantes del entorno laboral.

Monitorizar de manera constante los indicadores de gestión asociados al Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que se mantengan en niveles elevados de cumplimiento y proponiendo acciones correctivas en caso de desviaciones.

JHON EDISON BEDOYA LONDOÑO Representante Legal



### EXONERACIÓN DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Código: FT-SST-026

Versión: 001

Fecha: 1 diciembre

2024

1 diciembre 2024

# ACLARACIÓN FRENTE A CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 1.1.8 CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1, desea informar que, en la actualidad, no cuenta con empleados dependientes en su estructura. En consecuencia, se considera innecesaria la formación de un Comité de Convivencia Laboral, dado que este se establece principalmente para representar y atender las necesidades y preocupaciones de los trabajadores directos de una empresa. Dado que las copropiedades de propiedad horizontal no participan en actividades económicas, comerciales o de producción, este ítem no resulta aplicable en nuestra situación actual.

La decisión de no conformar un Comité de Convivencia Laboral se toma en estricto cumplimiento con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, que regula la creación y funcionamiento de estos comités. De acuerdo con esta normativa, es obligatorio formar un comité cuando se tienen trabajadores a quienes representar en asuntos relacionados con la convivencia laboral.

En virtud de lo expuesto, y considerando que en nuestro conjunto residencial no existen empleados contratados directamente por la copropiedad, no es necesario establecer dicho comité en este momento. Reiteramos nuestro compromiso de cumplir con todas las normativas y regulaciones pertinentes para garantizar un ambiente seguro y armonioso en nuestro entorno para contratistas y residentes.

Cordialmente,

JHON EDISON BEDOYA LONDOÑO Firma Representante Legal



# SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Versión: 001 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO CON EL DECRETO 2090 DE 2003 Código: FT-SST-028 Versión: 001 Fecha: 1 diciembre 2024

1 diciembre 2024

Asunto: Certificación de Cumplimiento con el Decreto 2090 de 2003

### A quien corresponda:

Mediante la presente comunicación, **CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1**, desea certificar lo siguiente:

La entidad no cuenta con empleados directos encargados de ejecutar labores consideradas de alto riesgo, conforme a lo estipulado en el Decreto 2090 de 2003.

Es importante aclarar qué **CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1** no se configura como una empresa, sino como una comunidad de propietarios que subcontrata "**EVENTUALMENTE**" servicios a terceros para llevar a cabo labores de alto riesgo. Estos servicios son proporcionados tanto por proveedores que asignan personal de forma continua, como por contratistas que destinan recursos humanos para actividades específicas.

**CYCLOID TALENT**, en su calidad de administrador del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de **CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1**, realiza un seguimiento constante de las "**EVENTUALES**" actividades de alto riesgo llevadas a cabo en la propiedad horizontal. El objetivo de este monitoreo es garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores involucrados en dichas labores.

Atentamente,

JHON EDISON BEDOYA LONDOÑO Representante Legal

Para consultar el Decreto 2090 de 2003 escanee este código:





SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN
FI TRABAJO

POLITICA DE NO CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

Versión: 001

Fecha: 1 diciembre 2024

Código: PLT-SST-002

## POLÍTICA NO CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS

Con el objetivo de fomentar un entorno libre de alcohol, drogas y tabaco en las instalaciones de **CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1**, se ha formulado una política destinada a promover el bienestar de contratistas, trabajadores, residentes y proveedores.

**CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1** mantiene la prohibición del consumo, posesión y comercialización de bebidas alcohólicas, drogas ilícitas y tabaco por parte de contratistas y proveedores en cualquier área o durante la ejecución de servicios para la copropiedad.

Con el propósito de garantizar el cumplimiento de esta política, **CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1** se reserva el derecho de solicitar pruebas de alcoholemia y/o consumo de drogas ilícitas a contratistas o proveedores en situaciones en las que estén involucrados en accidentes y/o presenten características o actitudes sospechosas. El contratista o proveedor acepta someterse a estas pruebas necesarias para esclarecer presuntos indicios de abuso de drogas y/o alcohol en el desempeño de su personal asignado a la copropiedad.

La confirmación del uso, transporte, distribución y venta de bebidas alcohólicas o drogas por parte de contratistas o proveedores será motivo de aplicación de causales de terminación de contrato por justa causa.

Se prohíbe expresamente presentarse en la copropiedad para llevar a cabo cualquier forma de contrato comercial o servicio bajo la influencia de alcohol y/o sustancias psicoactivas ilegales.

JHON EDISON BEDGE ALONDOÑO Representante Legal





### POLITICA DE PREVENCIÓN -PREPARACIÓN Y **RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS**

Código: PLT-SST-003

Versión: 001

Fecha: 1 diciembre 2024

### POLITICA DE PREVENCIÓN -PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE **EMERGENCIAS**

Para CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1 es de vital importancia proveer un óptimo nivel de seguridad de los residentes, proveedores, contratistas y visitantes, para lo cual dispondrá de elementos e instalaciones adecuadas, apoyo en el fomento de la cultura de la prevención y el entrenamiento requerido para asegurar el control de emergencias de cualquier naturaleza.

En concordancia con lo anterior, el consejo de administración, administrador de la copropiedad, y vigía SST se comprometen a proporcionar todo su apoyo, colaboración y gestión necesaria, para adelantar todos los procesos tendientes al cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Emergencias adoptado por CONJUNTO **RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1.** 

### Con el fin de:

- ✓ Preservar la vida e integridad de todas las personas (proveedores, contratistas, residentes, visitantes y comunidad).
- ✓ Garantizar la preservación de los bienes y activos de CONJUNTO RESIDENCIAL EL **TRIUNFO 1**
- ✓ Velar por que todas las acciones que se adelanten garanticen la protección del medio ambiente.
- ✓ Garantizar la continuidad operativa de CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1 y una rápida recuperación de los sectores afectados por eventuales emergencias.
- ✓ Dispondrá todos sus esfuerzos para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de prevención y atención de emergencias.

epresentante



# POLÍTICA USO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Código: PLT-SST-004

Versión: 001

Fecha: 1 diciembre 2024

### POLÍTICA USO ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

A pesar de carecer de empleados directos, **CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO**1 se compromete a velar por la seguridad y salud en el trabajo de sus contratistas y proveedores, quienes desempeñan actividades comerciales mediante personal especializado según el objeto del contrato. La copropiedad asume la responsabilidad de supervisar, monitorear y auditar la provisión de elementos de protección personal (EPP) por parte de contratistas y proveedores para prevenir accidentes y salvaguardar la salud de los trabajadores.

Para garantizar la eficacia de los equipos y EPP proporcionados al personal de contratistas y proveedores, la copropiedad se compromete a:

- Supervisar, monitorear y auditar la asignación adecuada de recursos para el suministro de EPP necesarios.
- Verificar la certificación y adecuación de los equipos y EPP según la naturaleza del riesgo, las demandas de nuestros asociados comerciales, su uso y la matriz de EPP, asegurando condiciones óptimas de seguridad y eficiencia para el usuario.

Se establece como responsabilidad de los proveedores y contratistas de **CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1**:

- Utilizar correctamente y de manera obligatoria los EPP asignados para garantizar su propia seguridad.
- Informar a su supervisor y/o al responsable del contrato, ya sea contratista o proveedor de la copropiedad, sobre la falta o deterioro de los EPP.
- No iniciar la prestación del servicio o el objeto del contrato sin disponer de los EPP necesarios según la naturaleza del riesgo.
- La copropiedad se reserva el derecho de no autorizar la prestación del servicio en caso de incumplimiento por parte del proveedor o contratista en el uso de los EPP exigidos por la normativa vigente en la materia.

JHON EDISON BEDOYA LONDOÑO
Representante Legal



### POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: PLT-SST-001

Versión: 001

Fecha: 1 diciembre 2024

### POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1, nos comprometemos de manera prioritaria a salvaguardar la salud, la integridad física, social y psicológica de nuestros residentes, visitantes y contratistas. Esto se logra mediante la identificación, control y seguimiento de los factores de riesgo a los que pueden estar expuestos en nuestras instalaciones.

### **Compromiso General**

Reconocemos formalmente nuestro compromiso con la seguridad y salud en el trabajo como un valor fundamental. En este sentido, todos los niveles de nuestra copropiedad asumen la responsabilidad de crear y mantener entornos seguros y saludables. Cumpliremos con todos los requisitos legales aplicables en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

### Asignación de Recursos

Destinamos los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros necesarios para llevar a cabo una gestión efectiva de la salud y seguridad en el trabajo. Contamos con el respaldo y la colaboración del vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, del consejo de administración y del administrador de la copropiedad. Trabajaremos en conjunto para optimizar los recursos presupuestados y alcanzar nuestras metas de seguridad y salud.

### Enfoque basado en Riesgos

Nuestros programas están diseñados para impulsar un enfoque basado en riesgos y el autocuidado. Nos dedicamos a la identificación y corrección proactiva de condiciones inseguras, con el propósito de reducir la incidencia de accidentes en nuestros residentes, visitantes y contratistas. Además, nos preparamos para responder de manera efectiva en situaciones de emergencia.



### POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: PLT-SST-001

Versión: 001

Fecha: 1 diciembre 2024

### Responsabilidad compartida

Cada residente, visitante y contratista comparte la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad. Este compromiso es esencial para garantizar entornos seguros y productivos. Asimismo, se espera que notifiquen de inmediato cualquier condición que pueda generar consecuencias o contingencias, tanto para las personas asignadas a la copropiedad por parte de nuestros proveedores, como para prevenir daños o perjuicios a cualquier otra persona dentro de la propiedad horizontal.

En **CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1**, mantenemos un firme compromiso con la seguridad y salud en el trabajo, y trabajamos en equipo para alcanzar nuestros objetivos en este ámbito. Esta política se revisará y actualizará regularmente para garantizar su eficacia y pertinencia.

JHON EDISON BEDSTALONDOÑO Representante Legal



# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código: REG-SST-002

Versión: 001

Fecha: 1 diciembre 2024

### REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZON SOCIAL	CONJUNTO RESIDENCIAL EL
	TRIUNFO 1
NIT	900983988
DIRECCION	CALLE 10A N 19B 56
TELEFONO	3504173465
CIUDAD	SOACHA
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
CODIGO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA	9499

### ARTÍCULO 1: La Propiedad Horizontal CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO

1 se compromete a cumplir rigurosamente con todas las disposiciones legales vigentes relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) dentro del ámbito de una propiedad horizontal. Este compromiso se enmarca en las leyes y regulaciones colombianas, las cuales buscan garantizar los mecanismos que aseguren una prevención adecuada y oportuna de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Este compromiso se respalda y fundamenta en los siguientes dispositivos legales: Artículos 34, 57, 58, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1409 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Resolución 652 de 2012, Ley 1562 de 2012, Resolución 1903 de 2013, Decreto 723 de 2013, Decreto 1477 de 2014, Decreto Único



# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Versión: 001

Fecha: 1 diciembre 2024

Código: REG-SST-002

Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y Resolución 0312 de 2019.

Cabe destacar que la Ley 962 de 2005, en su artículo 55, eliminó el requisito de revisión y aprobación del Reglamento por parte del Ministerio de Protección Social, así como cualquier otra normativa que pueda establecerse con dicho propósito.

**ARTÍCULO 2**: La Propiedad Horizontal **CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO**1 asume el compromiso de fomentar y garantizar la designación de un Vigía de Salud y Seguridad en el Trabajo, en estricta conformidad con las disposiciones establecidas por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1072 de 2015 y demás normativas aplicables.

Además, se compromete a impulsar y asegurar la formación y operación del Vigía quien es la figura del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de acuerdo con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1771 de 1994, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y cualquier otra normativa pertinente que pueda establecerse con ese propósito.

ARTÍCULO 3: La Propiedad Horizontal CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1 se compromete a garantizar que los contratistas designados para llevar a cabo labores permanentes dentro de sus instalaciones implementen un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). Este sistema, desarrollado de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto 614 de 1984, la Resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1072 de 2015, incluirá la promoción y



# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Versión: 001

Fecha: 1 diciembre 2024

Código: REG-SST-002

aseguramiento de la constitución y operación del Comité de Convivencia Laboral, conforme a lo establecido por la Ley 1010 de 2006, la Resolución 652 de 2012, la Resolución 1356 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, así como cualquier otra normativa que se establezca con ese propósito.

Dicho sistema deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo: Los contratistas deberán dirigir sus acciones a fomentar y mantener el bienestar físico, mental y social de su personal, prevenir daños a la salud y asignar actividades acordes con las capacidades de los trabajadores.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial: Los contratistas serán responsables de establecer condiciones de saneamiento básico y controlar los factores de riesgo presentes en el entorno laboral de la propiedad horizontal.

La Propiedad Horizontal supervisará y evaluará el cumplimiento efectivo de estos subprogramas por parte de los contratistas, asegurándose de que se ajusten a los estándares legales y normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 4: La Propiedad Horizontal CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1 se compromete a asignar los recursos necesarios para llevar a cabo actividades programadas, en consonancia con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Este sistema sigue un proceso lógico y por etapas, fundamentado en la mejora continua, abarcando aspectos como la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora. Su objetivo principal es anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan



# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Versión: 001

Fecha: 1 diciembre 2024

Código: REG-SST-002

afectar la seguridad y la salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

Este sistema incluirá, como mínimo, los siguientes aspectos:

### **Recursos**

- Gestión Integral de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Gestión de la Salud
- Gestión de Peligros y Riesgos
- Gestión de Amenazas
- Verificación
- Herramientas de Análisis de Información (HA)
- Desempeño Ambiental en Desarrollo de Actividades Industriales (DAI)
- > Plan de Seguridad y Normalización de Operaciones Seguras (PSN)
- Operaciones Seguras (OS)

La Propiedad Horizontal se compromete a garantizar la efectiva implementación y funcionamiento de estos componentes, con miras al mejoramiento continuo y al cumplimiento de los estándares establecidos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**ARTÍCULO 5:** Los riesgos presentes en la propiedad horizontal en instalaciones administrativas y zonas operativas se componen principalmente de:





# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Versión: 001

Fecha: 1 diciembre 2024

Código: REG-SST-002

### **FACTORES DE RIESGO ADMINISTRATIVOS:**

Riesgo	Descripción	Factores de Riesgo
Riesgo	Exposición a agentes (Hongos, Virus y Bacterias) que	- Pisos de oficinas en alfombra durante
Biológico	puedan generar afectaciones en la salud por pisos de	temporadas de lluvia Manipulación de
	oficinas en alfombra, temporadas de lluvia,	expedientes Contacto con personas
	manipulación de expedientes, contactos con personas	contagiadas.
	contagiadas, entre otros factores.	
Riesgo Físico	Exposición a Radiaciones no ionizantes (generados por	- Radiaciones no ionizantes de luminarias
	luminarias tipo LED y pantallas de computador).	LED y pantallas de computador
	Factores ambientales (Disconfort térmico). Exceso o	Factores ambientales como el Disconfort
	deficiencia de iluminación.	térmico Exceso o deficiencia de
		iluminación.
Riesgo	Uso de sustancias químicas para aseo y mantenimiento	- Sustancias químicas utilizadas para
Químico	de instalaciones. Elementos químicos para el	aseo y mantenimiento Elementos
	cumplimiento del protocolo de bioseguridad.	químicos para el cumplimiento del
		protocolo de bioseguridad.
Riesgo	Condiciones de la tarea: altos ritmos de trabajo,	- Altos ritmos de trabajo y toma de
Psicosocial	derivados de la organización de trabajo y en la toma de	decisiones Responsabilidad en tiempo
	decisiones. Responsabilidad de atender en un tiempo	estipulado Condiciones de la
	estipulado los requerimientos asignados y aclarar	organización: comunicación, organización
	inquietudes. Características de la organización:	del trabajo, trabajo en equipo, canales de
	comunicación, organización del trabajo, trabajo en	comunicación Escaso contexto social
	equipo, canales de comunicación. Escaso contexto	del trabajo.
	social del trabajo.	
Riesgo	Posición sedente en tiempos de exposición	- Posición sedente en tiempos
Biomecánico	considerables. Movimientos repetitivos por la digitación	prolongados Movimientos repetitivos
	para la elaboración de documentos, uso de mouse, uso	por digitación, uso de mouse, grapadoras
	de grapadoras y/o perforadoras durante la jornada	y/o perforadoras Movimiento y
	laboral u obligación contractual. Movimiento y	levantamiento manual de cargas.
	levantamiento manual de cargas.	
Riesgo	Heridas por uso de elementos u objetos utilizados en la	- Heridas por uso de elementos u objetos
Mecánico	oficina.	en la oficina.
Riesgo	Baja tensión. Presencia de cableado eléctrico de las	- Baja tensión eléctrica Cableado
Eléctrico	vídeo-terminales sueltas, puntos de red y eléctricos.	eléctrico suelto en vídeo-terminales,
	Instalaciones recargadas.	



# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Versión: 001

Fecha: 1 diciembre 2024

Código: REG-SST-002

Riesgo	Descripción	Factores de Riesgo
		puntos de red y otros Instalaciones
		eléctricas recargadas.
Riesgo	Caídas y/o golpes: por objetos (papeleras, cables	- Caídas y/o golpes por objetos en las
Locativo	eléctricos, telefónicos, de red, u objetos colgados,	instalaciones Desniveles en el centro
	deterioro de mobiliario, cajoneras, y sillas) o desniveles	de trabajo Condiciones de orden y aseo
	existentes en las instalaciones del centro de trabajo o	en áreas de trabajo Daños ocasionados
	por desplazamientos externos, parqueaderos, ascensor	por tuberías, red eléctrica, entre otros.
	o descenso por escaleras. Condiciones de orden y aseo	
	en las áreas de trabajo. Daños ocasionados por	
	tuberías, red eléctrica entre otras.	
Riesgo	Incendio por existencia de material combustible.	- Posibilidad de incendio debido a la
Tecnológico		presencia de material combustible.
Riesgo	Desorden público por la atención a ciudadanos que	- Desorden público por atención a
Público	demandan resolución de necesidades relacionadas a la	ciudadanos Atracos, asaltos,
	misionalidad de la Entidad. Atracos, asaltos, atentados,	atentados, secuestros o manifestaciones
	secuestros o manifestaciones públicas.	públicas.
Accidentes	Desplazamiento en vehículos o todo lo que pueda	- Desplazamiento en vehículos y otros
de tránsito	afectar a los actores viales.	factores que puedan afectar a los actores
		viales.
Fenómenos	Sismos, fallas geológicas, condiciones	- Sismos Fallas geológicas
Naturales	hidrometeorológicas, inundaciones, granizadas.	Condiciones hidrometeorológicas
		Inundaciones Granizadas.

### 2. FACTORES DE RIESGO OPERATIVOS:

Riesgo	Descripción	Factores de riesgo
Riesgos	Exposición a agentes (Hongos, Virus y	- Exposición a agentes (Hongos, Virus y
Biológicos	Bacterias) que puedan generar afectaciones en	Bacterias) en zonas endémicas y de alto riesgo.
	la salud por permanencia en zonas endémicas y	- Contacto con animales (Mordeduras o
	de alto riesgo de contagio de enfermedades.	picaduras) Riesgo de infección por ingesta de
	Contacto con animales (Mordeduras o	alimentos contaminados.
	picaduras). Bacterias, virus por ingesta de	
	alimentos.	



### REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código: REG-SST-002

Versión: 001

Fecha: 1 diciembre 2024

Riesgo	Descripción	Factores de riesgo
Riesgos	Ruido: (intermitente por movilización en	- Exposición intermitente al ruido de maquinaria
Físicos	aeronaves de fuerza pública, ubicación en	y aeronaves Radiaciones no ionizantes
	puntos de coordinación expuestos a ruido de	generadas por diversos equipos Variaciones
	maquinaria) en procesos de emergencia y visitas	de iluminación Condiciones de trabajo en
	a proyectos. Radiaciones no ionizantes	campo abierto con exposición a sol Exposición
	generados por luminarias, pantallas y otros	a temperaturas extremas (Calor y Frio)
	medios de proyección. Exceso o deficiencia de	Exposición a ambientes húmedos.
	iluminación. Condiciones de trabajo en campo	
	abierto con exposición a sol. Temperaturas	
	extremas (Calor y Frio). Exposiciones ambientes	
	húmedos.	
Riesgos	Exposición a productos químicos. Exposición a	- Exposición a productos químicos Exposición
Químicos	polvos orgánicos e inorgánicos. Gases y	a polvos orgánicos e inorgánicos Riesgo de
	vapores. Material particulado. Elementos	inhalación de gases y vapores Presencia de
	químicos para el cumplimiento del protocolo de	material particulado Uso de elementos
	bioseguridad.	químicos para protocolo de bioseguridad.
Riesgo	Organización del trabajo: Condiciones de la	- Condiciones de trabajo por impacto y respuesta
Psicosocial	tarea por impacto y respuesta a emergencias y/o	a emergencias y/o desastres Dinámica
	desastre. Gestión organizacional por la dinámica	organizacional en situaciones de emergencia
	de la emergencia. Jornada de trabajo	Jornadas de trabajo extensas Altos ritmos de
	(considerando la dinámica e impacto de la	trabajo en proyectos específicos Condiciones
	emergencia) requiere jornadas de trabajo	de tarea y toma de decisiones
	extensas. En proyectos específicos las	Responsabilidad ante requerimientos asignados.
	condiciones de la tarea, altos ritmos de trabajo,	- Malas condiciones de trabajo y equipos
	derivados de la organización de trabajo y en la	inadecuados Baja participación en la toma de
	toma de decisiones. Responsabilidad de atender	decisiones y baja capacidad de control sobre la
	en un tiempo estipulado los requerimientos	carga laboral y otros factores.
	asignados y aclarar inquietudes Ambiente y	
	equipos: Malas condiciones de trabajo, equipos	
	de trabajo inadecuados, ausencia de	
	mantenimiento de los equipos, falta de espacio	
	personal, escasa luz, excesivo ruido. Control:	
	Baja participación en la toma de decisiones, baja	
	capacidad de control sobre la carga del trabajo y	
	otros factores laborales	



# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Versión: 001

Fecha: 1 diciembre 2024

Código: REG-SST-002

Riesgo	Descripción	Factores de riesgo
Riesgo	Esfuerzo físico. Postura prolongada.	- Esfuerzo físico Postura prolongada
Biomecánico	Movimientos repetitivos por la digitación, uso de	Movimientos repetitivos (digitación, uso de
	mouse o actividades que generen repetición.	mouse) Levantamiento y desplazamiento
	Esfuerzo en levantamiento y desplazamiento	manual de cargas.
	manual de cargas.	
Riesgo	Manejo de elementos cortantes y/o punzantes.	- Manejo de elementos cortantes y punzantes
Mecánico	Golpes por caída de elementos u objetos.	Golpes por caída de elementos u objetos
	Conducción de vehículos para el traslado del	Conducción de vehículos para traslado de
	personal de la UNGRD/FNGRD o movimiento de	personal o movimiento de cargas Manejo de
	cargas. Manejo de elementos de asistencia	elementos de asistencia humanitaria y visitas de
	humanitaria y visitas de seguimiento a proyectos.	seguimiento a proyectos.
Riesgo	Presencia de cableado eléctrico de las video	- Presencia de cableado eléctrico suelto y puntos
Eléctrico	terminales sueltas, puntos de red y eléctricos.	de red Uso de generadores eléctricos de
	Generadores eléctricos de emergencia. Fallas de	emergencia Posibles fallas en equipos
	equipos eléctricos o electrónicos.	eléctricos o electrónicos.
Riesgo	Caídas y/o golpes por objetos o desniveles	- Caídas y golpes por objetos o desniveles en
Locativo	existentes en los lugares o zonas de trabajo,	lugares de trabajo Superficies resbaladizas e
	superficies resbaladizas e irregulares. Colapso	irregulares Colapso de estructuras y sistemas
	de estructuras y sistemas (Hidráulico, Eléctrico	(Hidráulico, Eléctrico, entre otros)
	entre otros). Almacenamiento inadecuado de	Almacenamiento inadecuado de equipos y
	equipos, herramientas o demás elementos	herramientas.
	necesarios para la operación.	
Riesgo	Incendio por existencia de material combustible.	- Riesgo de incendio por presencia de material
Tecnológico		combustible.
Riesgo	Desplazamiento del personal en labores propias	- Desplazamiento del personal a zonas con
Público	de la entidad a zonas con problemas de	inseguridad social, robos
	Inseguridad social, robos, atentados, desorden	
	público, asonadas, secuestro y/o retención ilegal.	

**ARTÍCULO 6:** Los contratistas de la propiedad horizontal deberán cumplir estrictamente con las disposiciones legales, así como con las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial. Estas normativas



# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código: REG-SST-002

Versión: 001

Fecha: 1 diciembre 2024

deben ser concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

**ARTÍCULO 7:** La propiedad horizontal llevará a cabo un proceso de inducción y/o reinducción para los contratistas, orientándolos sobre las actividades que deben desempeñar. Además, se les capacitará en relación con las medidas de prevención y seguridad que exija el ambiente laboral y el trabajo específico que vayan a realizar.

**ARTÍCULO 8:** Este reglamento estará expuesto en los lugares de trabajo, y sus contenidos serán comunicados a todos los trabajadores asignados de manera permanente por una empresa prestadora de servicios a la propiedad horizontal en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 9: El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por El Administrador de la propiedad horizontal y permanecerá en efecto durante el tiempo en que la entidad se conserve sin cambios sustanciales en las condiciones existentes al momento de su aprobación. Estos cambios pueden incluir la actividad económica, las instalaciones locativas, o hasta que se emitan disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o limiten su vigencia.

ARTÍCULO 10: El reglamento de higiene y seguridad industrial, elaborado de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente documento, no requiere aprobación por parte del Ministerio de Trabajo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005. La Propiedad Horizontal CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1, en consonancia, están obligados a desarrollar y mantener actualizado dicho reglamento. No obstante, se destaca que, conforme a



# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Versión: 001

Fecha: 1 diciembre 2024

Código: REG-SST-002

la legislación vigente, no es necesario obtener la aprobación formal por parte del Ministerio de Trabajo de Colombia.

Este reglamento, como documento fundamental en materia de prevención de riesgos laborales, tiene como objetivo primordial garantizar la seguridad y salud de los trabajadores asignados de manera permanente por una empresa prestadora de servicios, mediante contrato comercial con la Propiedad Horizontal **CONJUNTO RESIDENCIAL EL TRIUNFO 1**. La responsabilidad recae en los contratistas y la Propiedad Horizontal, quienes deberán velar por la implementación efectiva de las medidas contempladas en este reglamento, sin requerir la aprobación ministerial.

Se expide en la fecha 1 de diciembre 2024

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Representante Legal

ON BEDOYA LONDOÑO